



José Manuel Muriel Jiménez, en su calidad de Apoderado de la entidad SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del mercado de Valores, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Como continuación del Hecho Relevante Nº 130832, publicado hoy, adjuntamos el Informe del Experto Independiente en relación al punto segundo del orden del día de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

En Rivas Vaciamadrid, a 28 de septiembre de 2010.

José Manuel Muriel Jiménez

SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A.

Informe de Experto Independiente sobre Valoración de Aportación no Dineraria a Efectos de lo Establecido en el Artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en Relación con los Artículos 133, 340 y Siguyentes del Reglamento del Registro Mercantil

Informe de experto independiente sobre valoración de aportación no dineraria a efectos de lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los artículos 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil

Al Consejo de Administración de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con los artículos 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el 26 de abril de 2010 el Ilmo. Sr. D. Alfonso Presa de la Cuesta, Registrador Mercantil número XVII de los de Madrid, designó a Ernst & Young, S.L. como experto independiente para la elaboración de un informe, en relación con la aportación no dineraria prevista realizar a SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. como contrapartida del aumento de su capital social, constituida por los bienes descritos en el apartado 2 de este informe, correspondiente al expediente número 365/10.

1. Descripción de la operación

Conforme a la solicitud inicial realizada al Registro Mercantil el 15 de abril de 2010 por D. Carlos Redondo Sánchez de Ron, en su condición de apoderado de la sociedad SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. y el posterior escrito complementario presentado al Registro Mercantil por dicho apoderado el 27 de septiembre de 2010 (Anexo I a este informe), entendemos que es propósito de dicha sociedad llevar a cabo una ampliación de capital social mediante la emisión de las correspondientes acciones que serán suscritas y desembolsadas mediante aportación no dineraria consistente en Participaciones Preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad participada al 100% por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A.), descritas en el apartado 2 de este informe.

2. Descripción de la aportación no dineraria

La información completa sobre las Participaciones Preferentes aportadas, se encuentra detallada en la "Nota de Valores de la Emisión de Participaciones Preferentes de SOS CUETARA PREFERENTES, S.A.U." y el "Documento de Registro del Emisor" que fueron inscritos en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de noviembre de 2006.

La descripción general de las principales características de la Emisión de las Participaciones Preferentes que constituyen la aportación no dineraria, es la siguiente:

- Emisor

SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A., Sociedad Unipersonal (anteriormente, SOS CUÉTARA PREFERENTES, S.A., Sociedad Unipersonal), sociedad domiciliada en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie nº 7, Edificio Beta, con C.I.F. nº A-84856616.

El Emisor es una sociedad participada al 100% por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. (anteriormente, SOS CUÉTARA, S.A.). Esta última sociedad actúa como "Garante" de la emisión tal y como se indica más adelante y se encuentra domiciliada en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie nº 7, Edificio Beta, con CIF nº A- 48012009.

SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., es una sociedad cotizada en los Mercados de Valores españoles y es la Sociedad dominante del Grupo alimentario SOS.

- Valores aportados

Los valores aportados son participaciones preferentes, representadas por anotaciones en cuenta gestionadas por SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (Sociedad Unipersonal) ("IBERCLEAR").

Las participaciones preferentes son valores atípicos de carácter perpetuo, que están reconocidos en el artículo 7 y en la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada, respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero; y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; la Ley 62/2003 de 30 de diciembre y la Ley 23/2005 de 18 de noviembre.

- Rating

Ni las Participaciones Preferentes aportadas, ni el Emisor, ni el Garante tienen asignada calificación crediticia (rating) por ninguna agencia de calificación de riesgo crediticio.

- Garantía aportada por el Garante

SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. actuó como Garante de la Emisión. En este sentido, los compromisos asumidos por el Emisor con los partícipes de las Participaciones Preferentes cuentan con la garantía solidaria e irrevocable del Garante, en los términos descritos en la Sección IV de la Nota de Valores de la Emisión.

- Importe nominal

El importe nominal de las Participaciones Preferentes aportadas es de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 300.000.000), representado por 6.000 títulos de CINCUENTA MIL EUROS (€50.000)de valor nominal unitario.

El precio de la emisión coincide con el valor nominal.

- Fecha de emisión y desembolso

Tanto la emisión como el desembolso de las Participaciones Preferentes se realizó el 20 de diciembre de 2006.

- Remuneración a los partícipes

Los titulares de las Participaciones Preferentes tienen derecho a percibir una remuneración predeterminada de carácter no acumulativo, tal y como se describe en el apartado 4.7 de la Nota de Valores de la Emisión.

El pago de la remuneración no acumulativa está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se define en el apartado 4.7.1.1 de la Nota de Valores de la Emisión).

Esto significa, que cuando no concurra el condicionante descrito en el párrafo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes no tendrán derecho a percibir la remuneración no acumulativa. En este caso, el Garante tampoco estará obligado a pagar dicha remuneración ni los inversores podrán dirigirse contra él para exigir su pago.

Las Participaciones Preferentes devengan desde la fecha de desembolso, esto es, a partir del 20 de diciembre de 2006 (incluido), y durante el resto de la vida de la Emisión hasta, en su caso, la fecha de amortización (excluida), una Remuneración no Acumulativa, pagadera por trimestres vencidos, a un tipo equivalente a: (i) Desde la fecha de desembolso hasta el 20 de junio de 2007, al 7,50% nominal anual, (ii) A partir del 20 de junio de 2007 y hasta el 20 de diciembre de 2016, al Euribor a tres meses, expresado en puntos porcentuales, vigente el segundo día hábil anterior al inicio de cada periodo, incrementado en 2,50% nominal anual y (iii) A partir del 20 de diciembre de 2016, al Euribor a tres meses, expresado en puntos porcentuales, vigente el segundo día hábil anterior al inicio de cada periodo, incrementado en 4,00% nominal anual.

- Derecho de suscripción preferente

Los titulares de las Participaciones Preferentes no tienen derecho de suscripción preferente en las nuevas emisiones de participaciones preferentes que pueda realizar el Emisor en el futuro.

- Amortización

Las Participaciones Preferentes tienen, inicialmente, duración indefinida. Sin embargo, podrán amortizarse total o parcialmente, a voluntad del Emisor (y no a solicitud de los inversores), con autorización previa del Garante, en cualquier momento a partir de que hayan transcurrido cinco (5) años desde la fecha de desembolso.

Cada Participación Preferente concede a su titular, en el supuesto de amortización total o parcial, derecho a percibir un precio de amortización que consistirá en su valor nominal más un importe igual a la remuneración no acumulativa devengada hasta la fecha establecida para la amortización y no satisfecha.

- Cotización y liquidez de las Participaciones Preferentes

Las Participaciones Preferentes cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija en España y, adicionalmente, el Emisor mantiene un contrato con determinadas entidades financieras con objeto de dar liquidez al valor, en los términos establecidos en el apartado 5.3 de la Nota de Valores de la Emisión.

3. Consideraciones previas que deben ser tenidas en cuenta a efectos de la valoración

Las Participaciones Preferentes objeto de aportación constituyen valores mobiliarios que cotizan en un mercado secundario regulado y, en principio, debe plantearse si resulta aconsejable valorar las mismas en base a su precio de negociación en dicho mercado en fechas recientes y previas a la fecha efectiva de aportación (de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Sociedades de Capital). Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y la fecha de este informe, la cotización ha fluctuado entre el 24% y el 39% del valor nominal.

En este sentido, deben tenerse en cuenta dos aspectos: (i) el escaso volumen de negociación de las Participaciones Preferentes en el mercado secundario en el que están cotizando y (ii) las circunstancias excepcionales que viene afrontando durante los últimos meses el Grupo SOS y que, en última instancia, han dado lugar a que el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo SOS correspondientes al ejercicio 2009 y el informe de revisión limitada de los estados financieros resumidos consolidados del Grupo SOS correspondientes al primer semestre del ejercicio 2010, emitidos por el auditor de cuentas del Grupo (Deloitte, S.L.), incluyan, en ambos casos, una salvedad por incertidumbre sobre la continuidad de las operaciones del Grupo y la capacidad del mismo para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y plazos descritos en las cuentas anuales consolidadas y los estados financieros resumidos consolidados indicados anteriormente.

La incertidumbre indicada tiene su origen, básicamente, en el elevado endeudamiento del Grupo SOS y el incumplimiento de determinados ratios o "covenants" financieros y otros compromisos de pago de su deuda financiera. En la actualidad, el Grupo está negociando con las entidades financieras la restructuración de la mayor parte de sus pasivos financieros en los términos que se detallan más adelante.

En el supuesto, de que por algún motivo no llegase a materializarse la refinanciación de la deuda financiera del Grupo SOS, se considera que se podría provocar un impacto sustancial adverso en las operaciones del mismo o incluso, en última instancia, la insolvencia y solicitud de concurso de acreedores.

Resulta lógico pensar que la cotización reciente de las Participaciones Preferentes objeto de aportación en el entorno descrito debería diferir sustancialmente del que se pondría de manifiesto en unas circunstancias de apoyo financiero garantizado a corto y medio plazo. Esto es así, dado que, de acuerdo con los términos previstos en el Plan de Negocio elaborado por el Grupo SOS junto a sus asesores externos, y que ha sido objeto de análisis con emisión de informe por parte de un experto independiente, la refinanciación de la deuda posibilitaría la viabilidad del Grupo a largo plazo y el desarrollo de sus operaciones de tal forma que, en su conjunto, podría atender regularmente sus obligaciones corrientes.

Dado que el proceso de refinanciación del Grupo SOS, como se describe a continuación, se perfeccionará cuando se cumplan determinadas condiciones suspensivas, entre las que se encuentra la capitalización de las Participaciones Preferentes, se entiende que la materialización del proceso de refinanciación constituye una circunstancia que modifica significativamente el valor razonable de las Participaciones Preferentes a la fecha de aportación y, por lo tanto, los Administradores del Grupo SOS han adoptado para determinar el mismo un criterio de valoración diferente al de cotización y que se explicita en el apartado 4 de este informe.

Proceso de reestructuración de la deuda financiera

De conformidad con la información analizada durante nuestro trabajo, proporcionada por la Dirección del Grupo y descrita en el apartado 5 de este informe y con los hechos relevantes publicados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Grupo SOS se encuentra inmerso durante los últimos meses en un proceso de negociación con las entidades financieras con el objeto de llevar a cabo la refinanciación de su deuda financiera, que incluye préstamos sindicados, préstamos bilaterales, líneas de financiación de circulante y otras deudas financieras, por un importe total agregado de 1.041 millones de euros, aproximadamente. Este proceso se ha materializado en la firma de un "Contrato de Refinanciación" que a la fecha ha sido suscrito por la Sociedad dominante del Grupo SOS (SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A.) y un número significativo de entidades financieras acreedoras. A la fecha de hoy no se han adherido aún al Contrato de Refinanciación la totalidad de las Entidades Acreditantes requeridas para que éste entre en vigor. No obstante lo anterior, el Contrato de Refinanciación prevé que si se alcanzan adhesiones al mismo por parte de Entidades Acreditantes titulares del 95% de la deuda señalada en el mismo, dicho contrato podrá entrar en vigor si así lo consienten Entidades Acreditantes titulares de la mayoría de la deuda computable (51%). A la fecha de este informe, existen adhesiones al Contrato de Refinanciación por Entidades Acreditantes titulares de más del 95% de la deuda.

El total de la deuda a refinanciar se articula en 5 tramos, el vencimiento se prevé en un plazo de 6 años desde su entrada en vigor y se exigen devoluciones parciales de los principales de determinados tramos a partir de 18 meses de carencia.

El Contrato de Refinanciación prevé, entre otros, la prolongación del acuerdo de espera, actualmente otorgado a la Sociedad por una amplia mayoría de sus entidades financieras, hasta el 31 de diciembre de 2010 (en los términos previstos en dicho contrato y en el que, básicamente, las mismas se comprometen a no ejercitar su derecho de dar por vencidos anticipadamente los contratos relativos a la deuda a refinanciar como consecuencia de incumplimientos de la Sociedad), para el caso de que el 67% del saldo agregado de la deuda financiera referida en el Contrato de Refinanciación firme o se adhiera al mismo (bien entendido que dicho acuerdo de espera producirá efectos con respecto a los firmantes exclusivamente). Dicho acuerdo de espera ha entrado en vigor por haberse alcanzado el nivel de adhesiones requerido.

Dado que, a excepción de las cláusulas relativas a la entrada en vigor del acuerdo de espera, el Contrato de Refinanciación requiere para su entrada en vigor, entre otras, la adhesión al mismo de la totalidad de las entidades financieras a las que va dirigido en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 (salvo acuerdo en contrario entre las partes en los términos previstos en el mismo), se ha establecido un mecanismo para que aquellas entidades financieras que no hayan firmado aún el Contrato de Refinanciación puedan adherirse al mismo en fechas posteriores.

Adicionalmente, la entrada en vigor del Contrato de Refinanciación, está sujeto al cumplimiento, con carácter previo o simultáneo, pero con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, de determinadas condiciones suspensivas por parte del Grupo SOS, entre las que destacan por su importancia las siguientes:

- a) La conversión en fondos propios por importe de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (72.941.494€) por parte de las Entidades Financieras Vinculadas según este término se define en el Contrato de Refinanciación y que se refiere a las Cajas de Ahorro accionistas de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., y en deuda participativa por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€), de deuda y derivados financieros.
- b) El desembolso por parte de terceros (que podrá incluir a las Entidades Financieras Vinculadas), de un mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) en efectivo en forma de fondos propios de SOS, de los cuales un mínimo de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000€) se destinará al Repago Inicial de la deuda y el resto se podrá destinar por la Compañía a satisfacer sus necesidades de liquidez.
- c) La capitalización o reestructuración de las Participaciones Preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A.
- d) La novación de la línea de operaciones de descuento de efectos comerciales (factoring) suscrita por la Sociedad dominante con las entidades financieras por importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (45.000.000€), de forma que la misma se mantenga en vigor por un plazo no inferior al plazo de la nueva financiación concedida.
- e) El otorgamiento por parte del Grupo SOS de determinadas Garantías Reales a las entidades financieras.

- f) Obtención de un informe favorable a la Reestructuración, emitido por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 22/2003, Concursal, cubriendo sin salvedades todos los extremos contemplados en dicha norma.
- g) La suscripción entre la Sociedad dominante y las entidades financieras, de un Documento de Cierre, en virtud del cual se den por cumplidas la totalidad de las condiciones suspensivas anteriores, se ratifique íntegramente el contenido del Contrato de Refinanciación, se determine el Importe Total de la Financiación y se confirme la entrada en vigor de la Financiación, que será elevado a público junto con el propio Contrato de Refinanciación.

En caso de que, llegado el día 31 de diciembre de 2010, no se hubiesen cumplido la totalidad de las condiciones suspensivas, el Contrato de Refinanciación quedará definitivamente resuelto, sin producir en ningún momento eficacia entre las partes. No obstante, se prevé la posibilidad de que el cumplimiento de las condiciones pueda dispensarse por acuerdo de las Entidades Acreditantes bajo el Contrato de Refinanciación con las mayorías establecidas al efecto en el mismo.

La valoración de las Participaciones Preferentes a aportar se ha realizado bajo la premisa de que el proceso de reestructuración de la deuda financiera mencionado anteriormente se producirá en los términos indicados, para lo cual deben cumplirse todas y cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el Contrato de Refinanciación en términos satisfactorios para las entidades financieras.

4. Descripción del método de valoración efectuado y contrapartida de la aportación

Según se desprende del escrito complementario presentado por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. ante el Registro Mercantil de Madrid y su provincia el 27 de septiembre de 2010, el valor asignado por el consejo de administración a las Participaciones Preferentes objeto de aportación, asciende a 237 millones de euros (que representa reconocer un valor de las Participaciones Preferentes aportadas equivalente al 79% de su valor nominal de emisión).

Este valor refleja a juicio de los Administradores de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., su mejor estimación en base a:

- a) El reconocimiento de que el valor de cotización actual de los valores refleja las circunstancias extraordinarias en que se encuentra el Grupo SOS, de acuerdo con lo explicado en el apartado 3 anterior.
- b) El momento de la aportación de las Participaciones Preferentes, que se realizará de forma simultánea con el perfeccionamiento del Contrato de Refinanciación anteriormente mencionado.

- c) El Plan de Negocio del Grupo SOS, el cual muestra que la continuidad de las operaciones del mismo permitirían atender regularmente sus obligaciones, y cuyo desarrollo futuro está condicionado por el cierre del proceso de refinanciación de la deuda.
- d) La situación actual de los mercados financieros.

y siguiendo una metodología de valoración que ha consistido en la determinación de los flujos de caja futuros y actualizados a generar por las Participaciones Preferentes, teniendo en cuenta el análisis de los siguientes parámetros:

- a) La determinación de una "calificación crediticia" estimada para el Grupo SOS una vez se perfeccione el proceso de refinanciación.
- b) Comparación de las características globales de la emisión de las Participaciones Preferentes con otras similares en el mercado.
- c) Estimación de los flujos de caja futuros para los partícipes.
- d) Análisis de la curva de tipo de interés euro, y de su posible evolución teniendo en cuenta los tipos forward de la misma.
- e) Estimación del correspondiente diferencial del tipo de interés asociado a la "calificación crediticia" estimada.

De acuerdo con lo expuesto en el mencionado escrito complementario, como contraprestación a la operación de aportación no dineraria planteada, está previsto someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas ampliar el capital social de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. en un importe a determinar, mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones ordinarias de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. de 0,5 euros de valor nominal, que sean necesarias para cubrir el canje de Participaciones Preferentes, considerando que el tipo de emisión será el que resulte de la media de los precios ponderados de cotización de la acción de la Compañía de los quince (15) últimos días previos a la celebración de la Junta General con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización y con un suelo de un (1) euro, y teniendo en cuenta, adicionalmente, que el importe del incremento del capital social más el incremento de la correspondiente prima de emisión no supere el valor máximo de 237 millones de euros.

La prima de emisión por acción ordinaria vendrá determinada, por lo tanto, por la diferencia entre el valor nominal de las mismas (0,5 euros) y el tipo de emisión. En atención al precio de emisión mínimo fijado, la prima de emisión será de 0,5 euros como mínimo.

En base a lo anterior, el importe máximo de acciones a emitir, si se convirtieran el 100% de las Participaciones Preferentes al precio de emisión mínimo de un (1) euros, sería de 237.000.000 acciones.

Según lo indicado, el valor total estimado por los Administradores y atribuido a las Participaciones Preferentes objeto de aportación sería igual al valor de la ampliación de capital prevista más su correspondiente prima de emisión.

5. Alcance y procedimientos del trabajo realizado

El objetivo de nuestro trabajo ha sido efectuar las comprobaciones que se han considerado necesarias para satisfacernos de la razonabilidad del valor atribuido a las Participaciones Preferentes objeto de aportación y que incluye el análisis crítico de la información disponible y de las premisas y metodología de valoración establecidas por los Administradores del Grupo SOS.

Los procedimientos llevados a cabo han sido los siguientes:

- a) Obtención y análisis de la siguiente información, teniendo en cuenta las especiales circunstancias en las que se encuentra el Grupo SOS a la fecha, y que han sido descritas en los apartados anteriores de este informe:
- Nota de Valores de la Emisión de Participaciones Preferentes de SOS CUÉTARA PREFERENTES, S.A.U., inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de noviembre de 2006.
 - Cuentas anuales consolidadas del Grupo SOS, junto con el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio 2009 emitido por Deloitte, S.L. el 26 de marzo de 2010, en el que expresa una opinión con salvedades.
 - Estados financieros semestrales resumidos consolidados del Grupo SOS correspondientes al primer semestre del ejercicio 2010, junto con el informe de revisión limitada emitido por Deloitte, S.L. el 31 de agosto de 2010, en el que expresa una opinión con salvedades.
 - Actas de Juntas Generales de Accionistas, del Consejo de Administración y de las reuniones de la Comisión Ejecutiva de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. celebradas desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha de emisión de este informe.
 - Actas de Decisiones del Socio Único de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A.U. celebradas desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha de emisión de este informe.
 - Hechos relevantes comunicados por el Grupo SOS a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha del presente informe.
 - Estatutos Sociales de SOS Corporación Alimentaria, S.A. y SOS Corporación Alimentaria Preferentes, S.A.U.
 - Presentación elaborada por la Dirección del Grupo SOS para las entidades financieras, de fecha 21 de octubre de 2009.
 - Informe de PricewaterhouseCoopers sobre la "Revisión de la metodología utilizada por el Grupo SOS para valorar sus marcas y el fondo de comercio", de fecha 15 de enero de 2008.
 - Informe de KPMG sobre la "Revisión del presupuesto 2009 y plan de negocio 2010-2013", de fecha 2 de octubre de 2009.

- Respuesta del asesor legal externo de la Sociedad CMS Albiñana & Suarez de Lezo, de fecha 30 de julio de 2010 y actualización de fecha 23 de septiembre de 2010.
 - Informe de Atlas Capital Close Brothers, S.L.U. sobre la "Valoración de SOS Corporación Alimentaria, S.A.", de fecha 13 de abril de 2010.
 - Informe de Jones Lang LaSalle sobre la valoración de los inmuebles del Grupo SOS, de fecha 28 de Octubre de 2009.
 - Informe de CLIFFORD CHANCE sobre la revisión legal en relación con determinados inmuebles y terrenos, de fecha 11 de febrero de 2010.
 - Informe de Deloitte, S.L. sobre el "Independent Business Review del Plan de Negocio del Grupo SOS", de fecha 15 de febrero de 2010 y Adenda de fecha 9 de junio de 2010.
 - Presentación elaborada por la Dirección del Grupo SOS y para las entidades financieras de fecha 14 de mayo de 2010.
 - Contrato de Refinanciación por importe máximo de 1.041 millones de euros firmado entre SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., junto con otras filiales y ciertas entidades financieras de fecha 29 de julio de 2010.
 - Presentación del asesor externo de la Sociedad al Consejo de Administración de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. sobre la estimación de valoración de la emisión de acciones preferentes, de fecha 23 de Septiembre de 2010.
 - Documento de Registro inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 22 de julio de 2010.
- b) Obtener información y explicaciones de la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores a la emisión del informe de los estados financieros semestrales resumidos consolidados del Grupo SOS correspondientes al primer semestre del ejercicio 2010, fundamentalmente en los siguientes aspectos:
- Evolución de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de los últimos estados financieros semestrales resumidos consolidados y de la existencia de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - Modificaciones en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha de los últimos estados financieros semestrales resumidos consolidados y la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - Existencia de cambios en algún principio contable desde los últimos estados financieros semestrales resumidos consolidados y hasta la fecha.
 - Existencia de hechos que pudieran afectar significativamente a los estados financieros semestrales resumidos consolidados.

- c) Evolución que la “calificación crediticia” estimada de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. realizada por los Administradores de la Sociedad experimentaría, en su caso, en el momento de finalizarse con éxito el proceso de refinanciación en curso descrito en el apartado 3 de este informe. Nuestro trabajo se ha basado en el análisis de grupos de empresas de solvencia similar a la estimada para el Grupo SOS, una vez realizada la refinanciación; en el análisis del Plan de Negocio del Grupo SOS y en la utilización de modelos estadísticos que emplean variables obtenidas, básicamente, de la información financiera de los grupos a calificar.
- d) Comparación de las características globales de la Emisión de las Participaciones Preferentes con las identificadas en el mercado, y que presentan condiciones y/o magnitudes similares.
- e) La revisión de los potenciales flujos de caja actualizados a generar por las Participaciones Preferentes estimados por los Administradores de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., a partir de:
- El análisis de la remuneración a los partícipes establecida en la emisión
 - Análisis y utilización de las curvas de tipos EUR SWAP Cupón cero, mediante el proceso estándar de mercado denominado “bootstrapping”.
 - Análisis y utilización de los correspondientes diferenciales de tipo de interés asociados a la calificación crediticia estimada.
- f) Reuniones con la dirección del Grupo SOS y sus asesores financieros para contrastar la razonabilidad de los distintos parámetros de cálculo del descuento de flujos de caja, así como las principales hipótesis y estimaciones utilizadas en la determinación del valor atribuido a las Participaciones Preferentes objeto de aportación, todo ello en el contexto del Plan de Negocio de Grupo SOS y asumiendo el éxito final del proceso de restructuración de la deuda financiera en curso.
- g) Hemos obtenido una carta firmada por los Administradores y la Dirección de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., en la que nos confirman que nos han facilitado todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes y que no se han producido acontecimientos posteriores hasta la fecha del presente Informe que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

6. Aspectos a considerar y observaciones al método de valoración efectuado

Los principales aspectos puestos de manifiesto a partir del análisis global de la información analizada, indicados en el apartado 5 anterior, son los siguientes:

- a) Las opiniones de auditoría emitidas por el auditor del Grupo SOS y referidas a sus cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual 2009 y a los estados financieros resumidos consolidados correspondientes al primer semestre del 2010 reflejan, en ambos casos, una salvedad por incertidumbre sobre la continuidad de las operaciones del Grupo. La citada incertidumbre indica el auditor que tiene su origen, básicamente, en el elevado endeudamiento del Grupo SOS y el incumplimiento de determinados ratios o "covenants" financieros y otros compromisos de pago de su deuda financiera.
- b) En la actualidad, el Grupo SOS está negociando con las entidades financieras la completa reestructuración de la mayor parte de sus pasivos financieros. El proceso de refinanciación de la deuda iniciado hace algunos meses se ha materializado a la fecha, en la firma el pasado 29 de julio de 2010, de un Contrato de Refinanciación por un importe máximo de 1.041 millones de euros, entre la Sociedad dominante del Grupo y una parte significativa de las entidades financieras acreedoras, tal y como se ha explicado anteriormente en el apartado 3 de este informe.
- c) El Contrato de Refinanciación indicado, requiere para su entrada en vigor el cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 y que también hemos recogido en sus aspectos fundamentales en el apartado 3 de este informe.
- d) En el supuesto de que no llegara a materializarse la refinanciación de la deuda financiera del Grupo SOS, por no cumplirse todas y cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el Contrato de Refinanciación en términos que sean satisfactorios para las entidades financieras, se considera que se podría provocar un impacto sustancial adverso en las operaciones del mismo o incluso, en última instancia, la insolvencia y solicitud de concurso de acreedores.
- e) En la información analizada, elaborada por el Grupo SOS y sus asesores, se muestra que, de finalizarse satisfactoriamente el proceso de reestructuración de la deuda en los términos pactados en el Contrato de Refinanciación, el Grupo podría afrontar sus actividades futuras en términos de continuidad, de forma que podría atender regularmente sus obligaciones. En este sentido, el propio Contrato de Refinanciación recoge expresamente este aspecto, al indicar textualmente en su preámbulo de exposiciones lo siguiente:

"El proceso de reestructuración se basa en un plan de negocio que ha elaborado la Compañía (junto con sus asesores), que ha sido objeto de análisis independiente o un Independent Business Review (IBR) por parte de Deloitte, y que refleja la viabilidad y capacidad del Grupo SOS en su conjunto para atender regularmente sus obligaciones corrientes durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016 (el "Plan de Negocio")".

No obstante, debemos mencionar que determinados aspectos del Plan de Negocio elaborado llevan implícitos, además de factores objetivos, otros que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros de los que a la fecha no es posible conocer su desenlace final.

- f) Dado que la capitalización de las Participaciones Preferentes objeto de la valoración, está previsto que se lleve a cabo de forma simultánea al perfeccionamiento del acuerdo de restructuración de la deuda, nuestra revisión del trabajo de valoración ha tenido en cuenta las siguientes premisas:
- El valor de cotización de las Participaciones Preferentes en el mercado secundario de deuda está influenciado por las circunstancias excepcionales ya comentadas que viene afrontando durante los últimos meses el Grupo SOS (que, entre otros aspectos, ha supuesto que los obligacionistas no hayan sido remunerados financieramente en los últimos meses al no cumplirse las condiciones establecidas en la Emisión).
 - En el momento en que se perfeccione el proceso de refinanciación, el Grupo SOS dispone de un plan de negocio, revisado por expertos independientes, que pone de manifiesto la continuidad de las operaciones del Grupo, lo que permitiría valorar en dicho momento las Participaciones Preferentes en condiciones normales de mercado.
 - La valoración de las Participaciones Preferentes debe entenderse realizada en un contexto de continuidad de las operaciones del Grupo SOS y en los términos previstos en su Plan de Negocio, el cual requiere de forma inexcusable el perfeccionamiento del proceso de refinanciación en curso. En este sentido, la valoración efectuada no puede ser tenida en cuenta de forma independiente al éxito del proceso de refinanciación en curso, el cual implica el cumplimiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 y a satisfacción de las entidades financieras, de todas las cláusulas suspensivas previstas en el Contrato de Refinanciación o bien, en su caso, la dispensa de su cumplimiento por parte de las mismas.

En relación con el trabajo de revisión realizado, debe de tenerse en cuenta que determinados aspectos de la valoración de las Participaciones Preferentes llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo (básicamente en la determinación de la "calificación crediticia" posterior al proceso de refinanciación y del tipo de interés asociado a la misma) cuyo cumplimiento futuro no puede ser totalmente garantizado.

Así mismo, se han utilizado datos e información obtenida de diferentes fuentes externas de carácter público, generalmente utilizadas por los analistas financieros, de cuya exactitud no podemos hacernos responsables.

7. Conclusiones

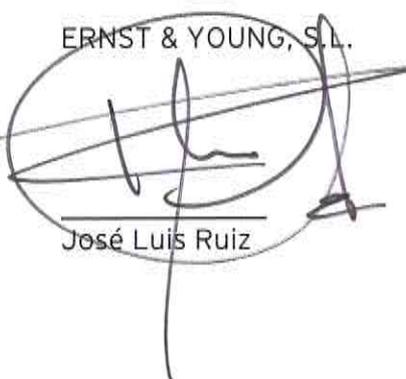
Nuestras conclusiones deben considerarse referidas a la fecha de este informe, pero asumiendo que únicamente pueden considerarse válidas en el momento en el que se produzca el éxito del proceso de refinanciación en curso, lo que implica que el Contrato de Refinanciación entre en vigor.

Teniendo en cuenta los aspectos indicados en el apartado 6 anterior, el método de valoración utilizado por los Administradores del Grupo SOS, basado en el cálculo del valor actual de los flujos de caja futuros a generar por las Participaciones Preferentes, nos parece adecuado y razonable para el propósito de la ampliación de capital prevista. Asimismo, de la revisión de la valoración que hemos efectuado no se han puesto de manifiesto aspectos que pudieran modificar significativamente el importe de la misma.

En nuestra opinión profesional, teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados 3 y 6 anteriores, el valor total atribuido por los Administradores de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. a las Participaciones Preferentes que conforman la aportación no dineraria prevista a realizar, establecido a partir del método de valoración descrito en el apartado 4, se corresponde, al menos, con el valor nominal más prima de emisión del número total de acciones que SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., tiene previsto emitir como contrapartida, por un importe total de 237 millones de euros, mediante la emisión de un número máximo de 237.000.0000 acciones, si se convirtieran el 100% de las Participaciones Preferentes al precio de emisión mínimo de un (1) euros.

Este Informe Especial y la información en él contenida han sido preparados únicamente a los fines previstos en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los artículos 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.



José Luis Ruiz

28 de septiembre de 2010

Anexo I

Nombramiento de Experto Independiente a Efectos de lo Dispuesto en el Artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en Relación con los Artículos 133, 340 y Siguintes del Reglamento del Registro Mercantil.

- Documento de solicitud de nombramiento de auditor presentado en el Registro Mercantil por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., de fecha 15 de abril de 2010.
- Notificación del Registro Mercantil designando a Ernst & Young como auditor para el propósito solicitado, de fecha 26 de abril de 2010.
- Aceptación por parte de Ernst & Young de la designación como auditor para el propósito solicitado, de fecha 26 de abril de 2010.
- Informe complementario presentado en el Registro Mercantil por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A., de fecha 27 de septiembre de 2010.

AL SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

D. Carlos Redondo Sanchez de Ron, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid)

EXPONE

- I. Que, a efectos de lo establecido en el artículo 338.2 y 338.1.1ª del Reglamento del Registro Mercantil, actúa en nombre y representación de la entidad "SOS Corporación Alimentaria, S.A." (en adelante, "**la Sociedad**" o "**SOS**"), con domicilio en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid) y con Código de Identificación Fiscal número A48012009, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 16.912, Folio 120, Sección 8, Hoja M-289200.
- II. Que la legitimación para suscribir la presente instancia deriva de su condición de Apoderado en virtud de escritura pública otorgada por el Notario de Madrid D. Andres Domínguez Nafría, el día 9 de octubre de 2009, bajo el numero 3.581 de su protocolo y que causo la inscripción 123ª en la hoja registral abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.
- III. Que la Sociedad tiene la intención de realizar una ampliación de capital por aportaciones no dinerarias consistente en los bienes cuya descripción se recoge en el Expositivo V de la presente solicitud.
- IV. Que, a efectos de agilizar los trámites exigidos para la ejecución de la ampliación de capital social que se proyecta realizar, solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 338 del Reglamento del Registro Mercantil, la designación de un Experto Independiente para la elaboración del informe a que se refiere dicho artículo.
- V. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 338.1.2ª del Reglamento del Registro Mercantil y 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, se detalla a continuación la descripción de los bienes que serán objeto de aportación en ejecución de la ampliación de capital referenciada en el Expositivo III:

Descripción de los bienes: Se aportarán un número máximo de 60.000 Participaciones Preferentes, representadas por medio de anotaciones en cuenta, emitidas por SOS CORPORACION ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A.U., Sociedad Unipersonal, domiciliada en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, 7, Edificio Beta.

Las referidas Participaciones Preferentes son valores que forman parte de una emisión denominada "Emisión de Participaciones Preferentes" de SOS CORPORACION ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A.U., de un importe nominal conjunto de 225.000.000 euros ampliable a 300.000.000 euros y de un importe nominal unitario por Participación Preferente de 50.000 euros.

A efectos de suministrar mayor detalle sobre los referidos bienes, se adjunta, como **Anexo I**, la Nota de Emisión de participaciones Preferentes de CORPORACION ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A.U. registrada en la CNMV y en la que se recogen todos los datos referentes a las Participaciones Preferentes.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T 16 912 F 152
SOS CORPORACION ALIMENTARIA SA
Asiento: 4/22/733 Folio: 110
Fecha: 15/04/2010 Hora: 13:51
N.Entrada: 4/2010 04/ 741.0 EXP: 2010/365
Pres: MARISA MARQUEZ-913197900

- VI. Que, sin perjuicio de lo establecido en el Expositivo anterior, en relación con la presente solicitud, se pondrá a disposición del experto independiente designado por el Registro Mercantil toda la información y documentación que dicho experto solicite para el cumplimiento de su mandato.
- VII. Que, no habiendo acordado el Consejo de Administración de la Sociedad el importe de la ampliación de capital que se realizará por aportaciones no dinerarias consistentes en las Participaciones Preferentes referidas, se hace constar que, tan pronto como el Consejo de Administración tome una decisión al respecto, se suministrará toda la información a que se refiere el artículo 338.1.2ª del Reglamento del Registro Mercantil con relación al importe de la ampliación de capital, el número y valor nominal de las acciones a emitir y, en su caso, la prima de emisión aparejada a las acciones que se emitan.
- VIII. Que los auditores de la Sociedad con cargo vigente a la fecha de la presente solicitud son Deloitte, S.L.
- IX. Que durante los últimos tres meses no se ha obtenido otra valoración por experto independiente nombrado por el Registro Mercantil relativa a los bienes descritos en Expositivo V.
- X. Que expuesto cuanto antecede, y a los efectos previstos en los artículos 38 de la Ley de Sociedades Anónimas y 338 del Reglamento del Registro Mercantil y concordantes,

SOLICITA

(i) La designación de un experto independiente para la elaboración del preceptivo informe a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas con relación a las aportaciones no dinerarias a que se refiere la presente solicitud y (ii) el nombramiento de otro experto independiente en el supuesto de que el designado en primer lugar no aceptara su cargo o, por cualquier causa, no pudiera realizar la función encomendada.

En Madrid, a 15 de abril de 2010



SOS Corporación Alimentaria, S.A.
P.p. D. Carlos Redondo Sanchez de Ron



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

ALFONSO PRESA DE LA CUESTA, REGISTRADOR MERCANTIL NUMERO XVII DE LOS DE MADRID.

A la vista de la solicitud presentada en este Registro Mercantil el día 15 de abril de 2010 que ha dado origen al expediente **365/10**, formulada por don Carlos Redondo Sánchez de Ron, en su condición de apoderado de la sociedad "**SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A**"; y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, con fecha de hoy he resuelto nombrar EXPERTO INDEPENDIENTE para la elaboración del preceptivo informe sobre la aportación no dineraria prevista realizar a la indicada sociedad como consecuencia de la ampliación del capital social, constituida por los bienes descritos en la propia solicitud y en el Anexo I que se acompaña.

La designación ha recaído en la sociedad "**ERNST & YOUNG, SL**" en su condición de auditora de cuentas, con C.I.F. B-78970506, inscrita en el R.O.A.C. bajo el nº S0530, domiciliada en Madrid (28020), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n – Torre Picasso, teléfono: 91 572 72 84, que acepta a través de su representante, don José Luis Ruiz Expósito, con D.N.I. 13.744.430 - K, en su condición de apoderado de la misma.

Retribución a percibir: Se aplicarán las tarifas orientativas del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, previo presupuesto aceptado por ambas partes.

El experto elaborará su informe por escrito razonado en el plazo de un mes a contar de la fecha de la aceptación del nombramiento. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Registrador, a petición del propio experto, podrá conceder un plazo mayor (Art. 345 Reglamento del Registro Mercantil).

Emitido el informe, el experto entregará el original a la persona que hubiera solicitado su nombramiento y comunicará tal entrega al Registrador Mercantil que lo hubiera nombrado.

Madrid, 26 de abril de 2010
El Registrador Mercantil nº XVII





REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

EXPERTOS INDEPENDIENTES

EXPEDIENTE: 365/10

SOCIEDADES: "SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A"

ACEPTACION DE LA DESIGNACION

JOSÉ LUÍS RUÍZ EXPÓSITO, con D.N.I. 13.744.430-K, como apoderado de la entidad "ERNST & YOUNG, SL" con C.I.F. B-78970506, inscrita en el R.O.A.C. bajo el nº S0530 y en representación de la misma

EXPONE

Que ha recibido comunicación de la designación de su representada como EXPERTO INDEPENDIENTE para el expediente de este número.

Y, EN SU VIRTUD,

MANIFIESTA

Que acepta la designación, comprometiéndose a elaborar el preceptivo informe por escrito razonado en el plazo de **UN MES** (artículo 345 Reglamento del Registro Mercantil), y a entregarlo a la persona que hubiera solicitado su nombramiento, comunicando tal entrega al Registrador mercantil que lo hubiera nombrado (artículo 346 del Reglamento del Registro Mercantil).

Que no concurren en su persona causas de incompatibilidad para la designación que acepta.

Madrid, 26 de abril de 2010

AL SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

D. Carlos Redondo Sánchez de Ron, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid)

EXPONE

- I. Que, a efectos de lo establecido en el artículo 338.2 y 338.1.1ª del Reglamento del Registro Mercantil, actúa en nombre y representación de la entidad "SOS Corporación Alimentaria, S.A." (en adelante, "**la Sociedad**" o "**SOS**"), con domicilio en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid) y con Código de Identificación Fiscal número A-48012009, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 16.912, Folio 120, sección 8, Hoja M-289.200.
- II. Que la legitimación para suscribir la presente instancia deriva de su condición de apoderado, según resulta de escritura pública otorgada por el Notario de Madrid, S. Andrés Domínguez Nafría, el 9 de octubre de 2009, número 3.581 de su protocolo, que causó la inscripción 123ª en la hoja registral abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.
- III. Que, con fecha 15 de abril, la Sociedad solicitó al Registro Mercantil de Madrid la designación de experto independiente a los efectos de la emisión de un informe con relación a las aportaciones no dinerarias en una operación de aumento de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 338 del Reglamento del Registro Mercantil (la "**Solicitud**").
- IV. Que, por motivos de urgencia, la Solicitud omitió algunos de los datos exigidos por el artículo 338 del Reglamento del Registro Mercantil; en particular, los relativos al importe de la ampliación de capital, el número y valor nominal de las acciones a emitir y, en su caso, la prima de emisión aparejada a las acciones que se emitan.
- V. Que el Experto Independiente designado fue ERNST & YOUNG.
- VI. Que, con fecha 27 de septiembre de 2010, el Consejo de Administración de SOS ha fijado los extremos referidos en el punto IV anterior, que son los siguientes:

▪Importe de la ampliación de capital: El necesario para atender el canje de las Participaciones Preferentes que corresponda canjear por acciones de SOS y de tal forma que el importe del incremento del capital social más la correspondiente prima de emisión no supere el valor máximo de 237.000.000 de Euros. El importe de la ampliación se calculará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al tipo de emisión de las acciones.

▪Número de acciones a emitir: Las necesarias para atender el canje de las Participaciones Preferentes, conforme al tipo de emisión.

▪Tipo de emisión: El aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una. El tipo de emisión será la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General

(tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización. No obstante, el precio de emisión no será en ningún caso inferior a un (1) euro.

De acuerdo con lo anterior, la prima por acción vendrá determinada por la diferencia entre el valor nominal de las mismas (0,5 euros) y el tipo de emisión. En atención al precio de emisión mínimo fijado, la prima de emisión será de 0,5 euros como mínimo.

- VII. Que expuesto cuanto antecede, y a los efectos previstos en los artículos 67 de la Ley de Sociedades de Capital y 338 del Reglamento del Registro Mercantil y concordantes,

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito y, con ello, por debidamente completada la solicitud de experto independiente presentada por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. con fecha 15 de abril de 2010 en los términos indicados.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2010



SOS Corporación Alimentaria, S.A.
P.r. D. Carlos Redondo Sánchez de Ron